



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCION
DEL AÑO XIII



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

CM/ 668

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 MAR 2013

13/05/001/60/64

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General el Proyecto de Ley adjunto, a través del cual se deroga el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales (ICIR).-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 1º a 12 de la Ley N° 18.876, de 29 de diciembre de 2011, regulan el Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales.-

La reciente Sentencia de la Suprema Corte de Justicia N° 17/2013, ha declarado la inconstitucionalidad de los artículos 1º y 2º de dicha ley, cuyos efectos jurídicos vinculan exclusivamente a la parte actora en cada caso.-

Por razones de buena administración tributaria, se considera conveniente la derogación de la norma cuestionada, procediéndose a la devolución de las sumas pagadas por los propietarios de inmuebles rurales por concepto del referido impuesto.-

En lo que refiere a los montos que hubiesen sido recaudados, se propone mantener el destino asignado a los Gobiernos Departamentales.-

Saludan al Sr. Presidente con la mayor consideración,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

